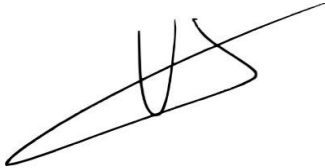


CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la señora Jueza, se pone en conocimiento respuesta allegada por parte del pagador de la demandada.

A despacho, sírvase proveer, Manizales, 17 de enero del 2023 (inhábiles, festivos, vacancia judicial: 16, 17, 20 de diciembre de 2023 al 10 de enero del 2024; 13 y 14 de enero de 2024)

A handwritten signature in black ink, consisting of a stylized 'V' followed by a horizontal line and a diagonal stroke.

VANESSA SALAZAR URUEÑA

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL

MANIZALES, CALDAS

Diecisiete (17) de enero del dos mil veinticuatro (2024)

Auto: SUSTANCIACIÓN Nro. 13
Proceso: EJECUTIVO
Demandante: MARÍA AURORA ROJAS NEIRA C.C. 1.074.129.689
Demandados: VANESSA HERNÁNDEZ MEZA C.C. 1.053.814.668
JUAN DIEGO CASTILLO ECHEVERRI C.C. 1.053.817.110
Radicado: 17001-40-03-012-2023-00511-00

Teniendo en cuenta el anterior informe secretarial, el despacho agrega y pone en conocimiento la respuesta dada por el **PAGADOR** de la demandada **VANESSA HERNÁNDEZ MEZA C.C. 1.053.817.110** la cual se encuentra en el documento 22 del C02 del expediente digital, indicando, que no dará cumplimiento a la medida cautelar, puesto que la misma no cubre el tipo de contratación de la demandada; es decir, posee es una orden de prestación de servicios, siendo que la medida cautelar decretada no cubre este tipo de contratación, ni los honorarios pactados.

Revisado lo anterior, en efecto, se advierte que la petición de la medida cautelar es sobre el excedente del salario embargable conforme los arts. 154 y 155 CST; tal como fue decretada y comunicada; sin que la ejecutada tenga vinculación laboral con la que devengue salario, sino un contrato de prestación de servicios por el cual percibe honorarios; no obstante, tendrá la posibilidad la parte ejecutante de solicitar las medidas que estime, conocida la presente información.

NOTIFÍQUESE

Firma Electrónica

DIANA FERNANDA CANDAMIL ARREDONDO

LA JUEZ



Firmado Por:
Diana Fernanda Candamil Arredondo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 012
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ec40c3ba8ea92bf72d394a913ecaa3253cfe6e86bc1afd64979dc5c6c1d4ee01**
Documento generado en 17/01/2024 02:47:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>